ANEXO "C" - DEF 3

CONSOLIDADO DE PERSONAS JURIDICAS BENEFICIADAS CON SUBSIDIO O SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad otorgante: Dirección Departamental de Educación de Zacapa

Responsable de la actualización de la información y cargo que ejerce: M.A. Angélica María Perdomo Oliva, Coordinadora Subenciones, DEFOCE, DIDEDUC Z

Informe correspondiente al mes de: ABRIL DE 2023 **Fecha de actualización:** 30 de abril de 2023

No.	Tipo de aporte (subsidio o subvención)	Denominación del subsidio o subvención	Código de la entidad	Nombre o razón social de la entidad receptora de transferencias	NIT de la entidad	Número de disposición legal	Número de convenio	Monto total del convenio a trasladar en el ejercicio	Monto trasladado acumulado en el ejercicio	% del monto trasladado	Monto ejecutado por la entidad	% ejecutado sobre lo trasladado	Fecha de última evaluación	Resultados de la evaluación realizada
1	Subvenciòn	Subvención	673	Asociación Para el Desarrollo Integral del Nororiente - ADIN-	3312509-0	Acuerdo Ministerial 1265-2023 de fecha 20 de abril de 2023	Convenio No. 01-2023, de fecha 10 de abril de 2023	Q 1,500,000.00	Q.600,000.00	40%	Q.600,000.00	100%	Abril 30 de 2023	Se pudo establecer que la ADIN se encuentra prestando un servicio educativo gratuito, rindiendo cuentas en el tiempo oportuno, presentando informes mensuales de avance físico, tomando en cuenta que se ha realizado un primer aporte financiero por Q.600,000.00 según Convenio 01-2023 de fecha 10 de abril de 2023, aprobado según Acuerdo Ministerial 1265-2023 de fecha 20 de abril de 2023.

Nota: Datos al 30 de abril de 2023. Se publica en fecha 02 de mayo, por ser día de "asueto laboral" el lunes 1 de mayo 2023.

Firmas y Sello.

M.A. ANGÉLICA MARÍA PERDOMO OLIVA
COORDINADORA SUBVENCIONES, DEFOCE
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
ZACAPA

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
ZACAPA

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NOR ORIENTE
ZACAPA
EDUCACION GRATUITA SUBVENCIONADA POR MINEDUC

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-

GOBIERNO de GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Oficio No. 016-2023
Referencia M.I.C. / conta
Zacapa, 24 de abril de 2023

Lic. Carlos Rolando Guirola De la Rosa
Jefe Departamento Administrativo Financiero
Dirección Departamental de Educación de Zacapa
PRESENTE

Atentamente nos dirigimos a usted deseándole éxitos en sus labores cotidianas.

El motivo del presente es para hacerle entrega del **RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE AF No. 150485**, de fecha 24 de abril de 2023, extendida por concepto de Primer aporte de Subvención Económica para la prestación de servicios educativos gratuitos correspondiente al año 2023, según Acuerdo Ministerial No. 1265-2023 de fecha 20/04/2023 y Convenio No. 01-2023 de fecha 10/04/2023; por un monto de seiscientos mil quetzales exactos (Q. 600,000.00).

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la misma.

Atentamente,

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE - ADIN - CONTABILIDAD - ADIN -

Mildred Ruth Castañeda Ruano
Contadora General
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente -ADIN-

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE
ADIN

Jairo Daniel Cordón Estrada
Tesorero
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DdepartamENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA
RECIBIDO
24 ABR 2023
15:09 pm
OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Llanos de la Fragua, Zacapa
Teléfono: 7823-0479, **correo electrónico:** eanor_zacapa@yahoo.com

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Guatemala, C.A.

SERIE AF
FORMA 63-A2

REPUBLICA DE GUATEMALA AMERICA CENTRAL

RECIBO DE INGRESOS VARIOS **No.**150485

OFICINA: Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente

LUGAR Y FECHA: Zacapa, 24 de abril de 2023

RECIBI DE: Dirección Departamental de Educación de Zacapa

EN CONCEPTO DE: Primer aporte de Subvención Económica para la prestación de Servicios Educativos Gratuitos correspondiente al año 2023, según Acuerdo Ministerial No. 1265-2023 de fecha: 20/04/2023 y Convenio No. 01-2023 de fecha: 10/04/2023.

Q. 600,000.00

LA CANTIDAD DE: Seiscientos mil quetzales exactos

(EN LETRAS)

SELLO:

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE
ADIN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
JEFE SECCIÓN FINANCIERA
DE ZACAPA

RECEPTOR

ENTERANTE

VALIDO POR EL IMPORTE IMPRESO POR LA CAJA REGISTRADORA Y/O NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR.

ORIGINAL PARA EL ENTERANTE
DUPLICADO PARA RENDIR CUENTAS

NOTA: En este codo es requisito indispensable la Firma de quién entera. Artículo 1113, numeral 4 del Código Fiscal. No tendrá valor si contiene borrones, tachaduras o enmiendas.

FORMULARIOS CONTINUOS DE CENTROAMÉRICA, S. A. (FORCON, S. A.) NIT.: 415068-6 - 0616352 - TELS.: (502) 2327-9898 - 2327-9888 - 200,000 UNIDADES DEL No. 150,001 AL No. 350,000 SERIE AF
SEGUN E.FISCAL 4-A1-CCC 14879 DE FECHA 07-06-2016 CORRELATIVO No. 02-2016 DE FECHA 07-06-2016 CUENTADANCIA No. C2-12 LIBRO AB FOLIO 154
AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SEGUN RESOLUCION No. Bf./1983 Clas.:528-12-8-S-10-99 DE FECHA 12-05-1999

Ministerio de Educación
Guatemala, C.A.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE (ADIN)
CONVENIO No. 01-2023

En la ciudad de Zacapa, departamento de Zacapa, el diez de abril dos mil veintitrés (10/04/2023), comparecemos: Por una parte, **Sandra Marleny Chacón Oliva de Mejía**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Residenciales Villa Victoria Lotes 11 y 12 Majada, del municipio de Zacapa, del departamento de Zacapa, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos sesenta y tres espacio veintinueve mil cuatrocientos dieciséis espacio mil ochocientos cuatro (2463 29416 1804), extendido en el municipio de Morales, departamento de Izabal, por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Directora de la Dirección Departamental Educación de Zacapa, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion mil ciento cuarenta y seis guion dos mil veintidós (DIREH-4886-2022) de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós (26/09/2022), Acta de toma de posesión del cargo número sesenta y uno guión dos mil veintidós (61-2022) de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós (28/09/2022) a folio número ochocientos treinta y tres (833), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro número ele dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), que para el efecto se lleva en la Unidad de Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y prórroga para el año 2023 de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No.355-2022 de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós (20/12/22) y Acuerdo Ministerial No. DIREH-5617-2022 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós (22/12/22); he sido delegada por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa, según lo establece el Artículo 4 literal c) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, ubicada en la tercera calle entre catorce y quince avenida de la zona uno (3ra. Calle 14 y 15 Avenida Zona 1) ciudad de Zacapa; y por otra parte, **Julio Romeo Aguilar Portillo** de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, con domicilio en el municipio de Teculután, del departamento, departamento de Zacapa, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos setenta y uno espacio noventa y seis mil cuatrocientos tres espacio mil novecientos cinco (1971 96403 1905) extendido en el municipio de Teculután, departamento de Zacapa, por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento de fecha catorce de agosto de dos mil veintiuno (14/08/2021), faccionada por el Notario Emilio Eliseo Vásquez Martínez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número trescientos treinta y ocho (338), folio trescientos treinta y ocho (338), del libro ochenta y cuatro (84) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones el Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor) Llanos de La Fragua, Zacapa.----------

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE ADIN

Julio Romeo Aguilar Portillo
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DIRECTOR ZACAPA

Licda. Sandra Marleny Chacón Oliva de Mejía
Directora Departamental de Educación Zacapa

494

Julio Roman Aguilar Portillo
Presidente de la Junta Directiva
y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023)** para el desarrollo de programas educativos en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada, en forma monolingüe para jóvenes, de acuerdo con las cláusulas siguientes:----------

PRIMERA. Antecedentes. La **Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN)**, como organización no gubernamental en el departamento de Zacapa, realiza programas de profesionalización educativa a través del **Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor),** autorizado como establecimiento educativo privado gratuito, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número mil sesenta y uno (1061) de fecha doce de diciembre de dos mil tres (12/12/2003), con lo que contribuye a la atención en la demanda de carreras técnicas industriales de acuerdo a las estrategias académicas que implemente la ADIN, proponiendo opciones educativas para la población estudiantil del nivel de educación media, ciclo de educación diversificada, que les permita integrarse profesionalmente a la vida productiva y desarrollo integral de la región. Desde el año 2007 el Ministerio de Educación, apoya a la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), en la prestación de servicios educativos gratuitos para jóvenes de escasos recursos entre la población que se atiende y para el efecto ha suscrito convenios de subsidio educativo. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada, en la carrera de Perito en Industria Alimentaria, carrera actualmente conocida con el nombre de Perito en Industria de Alimentos, vigente según Resolución No. SAC/DTP/DDE-Z-036-2018 de fecha 13/02/2018 y revalidación de la autorización de la carrera de Perito en Industria de Alimentos según Resolución No. SAC/DTP/DDE-Z-026-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, atendiendo la demanda de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en su mayoría residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Zacapa, quienes deben ser atendidos en el **Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor)** por medio de la **Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN)**, siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos.----------

Licda. Sandra Marleny Chacón Oliva de Mejía
Directora Departamental de Educación
Zacapa

SEGUNDA. Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan el Decreto número 54-2022 de fecha 09/11/2022 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés"; 1, 2, 3, 8, 10 y 33,literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Decreto número 114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo"; artículo 27, literales a) y m), y el Decreto 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y sus reformas, artículo 32 Bis, ambos del Congreso de la República de Guatemala, así como Acuerdo Gubernativo 367-2022 "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 y Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; y Acuerdo Ministerial número 805-2017, que establece aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.---

403

TERCERA. Monto y Objetivo del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar durante el año dos mil veintitrés (2023) un aporte económico de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,500,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Departamento de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, cuando la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes a la solicitud de renovación de la subvención, contenidos en el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 805-2017, que establece aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos. El monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, y artículos 6, 30 y 36 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; en tal sentido, el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. En cumplimiento al Artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 805-2017, el Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos tiene como objetivos: 1. Ampliar y mejorar la cobertura educativa nacional; 2. Atender a niños y jóvenes en condición de pobreza y pobreza extrema, brindando servicios educativos en condiciones de gratuidad; 3. Cubrir población estudiantil, de escasos recursos económicos, en condiciones de vulnerabilidad, discriminación, en situación de riesgo social y ambiental; 4. Estimular las innovaciones pedagógicas que respondan a criterios de calidad y con pertinencia cultural y lingüística; 5. Impulsar el Currículo Nacional Base (CNB) con calidad educativa, adecuación y contextualización de acuerdo a las características socioculturales y lingüísticas, así como a las necesidades y demandas de servicios educativos del Sistema Nacional de Educación, que requiere dicha población estudiantil. El aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada, a jóvenes estudiantes de la carrera técnica descrita en su programa educativo de trabajo, atendiendo la demanda de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos del área geográfica que atiende o en su mayoría, residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Zacapa, de conformidad con el cuadro estadístico de atención a estudiantes presentado en el expediente de solicitud y para contribuir a los objetivos del programa de subvención, de la manera que se describe a continuación: a) Atención educativa para una cantidad de ciento veintisiete (127) jóvenes en el nivel de educación media, que corresponden a la carrera de Perito en Industria de Alimentos; b) A todos los docentes y estudiantes se les proporcionará material didáctico y educativo respectivamente, participación en actividades deportivas y recreación para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en el Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor) por medio de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), de conformidad con la Resolución UDE/DDE-Z-077-2005 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco (23/11/2005) emitida por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, autorización de ampliación de vigencia de la carrera autorizada según Resolución No. SAC/DTP/DDE-Z-036-2018 de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho (13/02/2018) y revalidación de la autorización de la carrera de Perito en Industria de Alimentos según Resolución No. SAC/DTP/DDE-Z-026-2022 de fecha 12 de mayo de 2022. La presente subvención deberá ser utilizada proporcionalmente así: a) Setenta y cinco punto cero cero por ciento (75.00%) para el pago de sueldos y salarios y prestaciones laborales del personal docente; Quince punto cero cero por

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE ADIN

Julio Romeo Aguilar Portillo
Presidente de la Junta Directiva
y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DIRECTOR ZACAPA

Licda. Sandra Marleny Chacón Oliva de Mejía
Directora Departamental de Educación
Zacapa

402

ciento (15.00%) para pago de sueldos y salarios y prestaciones laborales del personal administrativo y de servicio; todo el personal indicado, que presten sus servicios en el referido programa educativo; b) Dos por ciento (2%) para pago de servicios básicos [incluye energía eléctrica]; c) Seis punto cero cero por ciento (6.00%) para la adquisición de material didáctico y educativo [apoyo a docentes y alumnos en el proceso de entrega educativa]; d) Dos punto cero cero por ciento (2.00%) para la compra de útiles y enseres de limpieza y alimentación de alumnos internos subvencionados. De conformidad a los criterios establecidos en el Artículo 7 "Prohibiciones", literales b), d), g) y h) respectivamente del Acuerdo Ministerial 805-2017 "Marco Normativo del Programa de Subvención a centros educativos privados gratuitos", las instituciones legalmente constituidas tienen prohibido: b. Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el convenio que se suscriba para el efecto; d. efectuar modificaciones de gasto en cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan a las personas que resulten involucradas en las violaciones al convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los establecidos; g. construir infraestructura nueva o remozar infraestructura existente; h. adquirir mobiliario y equipo de oficina, transporte u otras adquisiciones que estén ajenas a lo establecido en esta normativa detallados en la Cláusula Décima Primera de este convenio. En vista de que para el ciclo lectivo 2023, en apego a la normativa vigente, no le ha sido aprobado presupuesto de esta subvención para la realización de capacitaciones al personal docente, administrativo y estudiantes en las áreas específicas de la carrera que se imparte; la ADIN debe velar porque los docentes llenen las calidades y competencias profesionales para el (los) curso (s) que imparten y si la ADIN contara con la disponibilidad de recursos económicos, también se brindarán capacitaciones específicas de su carrera a los estudiantes del Itecnor; asimismo, fortalecerá la carrera de Perito en Industria de Alimentos de acuerdo a las estrategias académicas que implemente la ADIN, de lo cual, deberá rendir informes a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa. Dentro del Plan de Trabajo 2023, el Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, contemplará actividades de capacitación al personal docente que labora actualmente en la institución educativa subvencionada, con el fin de reforzar las competencias docentes y por ende mantener o mejorar el nivel de calidad educativa. El Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa será responsable de dar seguimiento a la verificación del cumplimiento de estas disposiciones. Así mismo como no le ha sido aprobado presupuesto mediante esta subvención para los rubros de promoción y publicidad, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), deberá realizar las acciones técnicas, administrativas, académicas u otras necesarias, para dar a conocer los servicios educativos gratuitos que se ofrecen de la carrera vigente y otras a futuro para dar prioridad de atención educativa de acuerdo a las estrategias de cobertura establecidas en la normativa de subvenciones del Ministerio de Educación. La entidad subvencionada y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar por los medios escritos, digitales y electrónicos pertinentes, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, así como informar a padres de familia y autoridades locales, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa para la prestación de servicios educativos privados gratuitos. La unidad a cargo en el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa (Defoce) será responsable de dar seguimiento a la verificación del cumplimiento de estas disposiciones.----------

CUARTA. Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 142-2017 de fecha 03 de julio de 2017, que contiene los siguientes requisitos:----------

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE ADIN

Julio Roger Aguilar Portillo
Presidente de la Junta Directiva
y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DIRECTOR ZACAPA

Licda. Sandra Madeny Chacón Cóna de Mejía
Directora Departamental de Educación
Zacapa

491

a. **Monto total y por beneficiario cuando corresponda:** El monto y la cantidad de beneficiarios quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.

b. **Estructura presupuestaria de la entidad otorgante:** La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 2023-1113-0008-319-99-00-000-001-431-1901-11.

c. **Condiciones de otorgamiento y uso:** Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.

d. **Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el cual se efectuará el traslado**: El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

e. **Condiciones a cumplir previo a los desembolsos**: Las condiciones que la institución subvencionada debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula Décima literal B. del presente convenio.

f. **Objetivo, metas e indicadores de resultados:** El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en la Cláusula Tercera y Cláusula Décima literal B del presente convenio.

g. **Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación de la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente, de los recursos públicos, así como su uso adecuado:** La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Marco Normativo de Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos y los sistemas: Sistema de Registros Educativos (SIRE) para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos (SNIE), autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales números 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

QUINTA. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 literal h. del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas. La Dirección Departamental de Educación de Zacapa es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos; además debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiada.----------

SEXTA. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 literal i. del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.----------

SEPTIMA. Fiscalización y transferencia de fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución número uno guion dos mil veintitrés (1-2023) de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023), firmada por la señora Ministra de Educación, tiene su fundamento en el Decreto Legislativo número 54-2022 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés" y Acuerdo Gubernativo número 367-2022 "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023", se

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE ADIN

Julio Romeo Aguilar Portillo
Presidente de la Junta Directiva
y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DIRECTOR ZACAPA

Licda. Sandra Marleny Chacón Oliva de Mejía
Directora Departamental de Educación
Zacapa

490

entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, según el cual la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), adquiere la obligación de: a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otros fondos que reciba.----------

OCTAVA. Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 49 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-"; exceptuándose de esta disposición los generados por recursos externos, cuando así lo establezcan los convenios respectivos por estipulación expresa de los contratos de fideicomiso del Estado o por una ley específica.----------

NOVENA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post, de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo del avance de resultados, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, de la manera siguiente: El Director Departamental para dar seguimiento al Programa Educativo Institucional (PEI) presentado por ADIN, solicitará al Departamento Técnico Pedagógico, Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, Departamento Administrativo Financiero y a Supervisión Educativa de Colegios Privados, que se programen anualmente dos (2) visitas en los meses de junio y octubre del año fiscal vigente, al Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor) para realizar los respectivos monitoreos y seguimientos, para lo cual el Jefe de cada departamento y área designará al personal que realice las visitas, en las cuales debe considerarse lo siguiente: **1) La Subdirección Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa (Defoce):** a) la verificación de la dotación de recursos didácticos y educativos a docentes y alumnos por los medios o procedimientos que se consideren pertinentes; b) el uso adecuado del logo oficial e imagen institucional vigente del Ministerio de Educación en toda correspondencia y demás formas internas que se utilicen para procesos de comunicación interna y externa u otros mecanismos para dar a conocer los servicios educativos que se ofrecen de manera gratuita en los cuales deberán estar estampados los logos de ADIN y MINEDUC; c) verificar que se informe a padres de familia y autoridades locales el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento del programa educativo y que el mismo se presta de forma gratuita; d) verificar gestiones realizadas en lo

Julio Romeo Aguilar Portillo
Presidente de la Junta Directiva
y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

Lic. Sandra Marleny Chacón Oliva de Mejía
Directora Departamental de Educación
Zacapa

489

relacionado a promoción y publicidad de los servicios educativos que se prestan. **2) La Subdirección o Departamento Técnico Pedagógico**, el desarrollo de la propuesta educativa de acuerdo a las mallas curriculares específicas por carrera, debiendo considerar los siguientes aspectos en dicha evaluación: a) Evaluación y aprobación de las propuestas en los programas educativos; b) Metodología y sistema de enseñanza, bilingüe, monolingüe e intercultural; c) Aprobación de los sistemas de evaluación de rendimiento escolar; d) Aprobación de material didáctico relacionado con la educación bilingüe, monolingüe e intercultural y calidad educativa; e) Verificar la acreditación y certificación del PEI; f) Verificar el uso de material didáctico, ayudas audiovisuales, libros de texto e infraestructura descrita en el PEI; g) Dar cumplimiento a lo regulado dentro del Currículo Nacional Base (CNB); h) Verificar porcentajes mínimos de asistencia y la reducción del porcentaje de deserción al 5%; i) Que el rendimiento escolar de los estudiantes al final del ciclo lectivo alcance o supere una ponderación de 75 puntos; j) Verificar el cumplimiento con el sistema nacional de evaluación establecido por Digeduca; k) Que de oficio se hayan entregado en el Departamento Técnico Pedagógico de parte del centro educativo, un informe trimestral de avances y resultados en materia de calidad educativa, así como demás informes establecidos en cláusula Décima de este convenio; l) Verificar el indicador de alumnos matriculados en la carrera autorizada según compromiso de metas establecidos a la ADIN en cláusulas Tercera y Décima: Obligaciones: inciso B.9; m) Verificar que las autoridades de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) e Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR) cumplan con todas las normativas, reglamentos y demás disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Educación, así como otras disposiciones establecidas por autoridades competentes. **3) La Subdirección o Departamento Administrativo y Financiero,** la verificación de la gratuidad y la evaluación para la correcta utilización y el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos que se otorgan verificando el uso adecuado de los mismos, que corresponden al centro educativo Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor) que administra la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), a efecto de corroborar que los recursos financieros otorgados para la prestación de servicios educativos gratuitos, se ejecuten con transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto. Así mismo, le corresponde verificar el cumplimiento en el alcance de los objetivos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio. **4) La Supervisión Educativa de Colegios Privados**, la supervisión, verificación y acompañamiento técnico-administrativo, así como la evaluación del proceso de entrega educativa, rendimiento académico y el cumplimiento a todas las normativas, reglamentos y demás disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Educación, sean cumplidas por las autoridades de ADIN e ITECNOR, así como las disposiciones establecidas por autoridades competentes con relación al cumplimiento de protocolos de bioseguridad en función del sistema de alerta por el COVID-19. De tales visitas deberá remitir posteriormente un informe circunstanciado al Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa.--

DÉCIMA. Obligaciones: A. Del Ministerio de Educación: A.1, Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. El monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, y artículos 6, 30 y 36 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; en tal sentido, el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente. A.2, Brindar el acompañamiento técnico y administrativo por parte de las instancias que correspondan. A.3, Realizar la supervisión y

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE
ADIN

Julio Romeo Aguilar Portillo
Presidente de la Junta Directiva
y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DIRECTOR
ZACAPA

Licda. Sandra Marleny Chacón Oliva de Mejía
Directora Departamental de Educación
Zacapa

488

el monitoreo descritos en la cláusula novena del presente convenio. **B. De la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN):** B.1, Deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas. B.2, En cumplimiento al instructivo PRA-GUI-05 "Lineamientos Generales de responsabilidades y presentación de informes que deben cumplir las Instituciones legalmente constituidas que prestan Servicio Educativos Privados Gratuitos", deberá sin requerimiento previo, rendir en versión digital e impresa utilizando los formularios establecidos, los respectivos informes narrativo-financieros trimestrales y anual de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con copias al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa (Defoce), a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), a la Dirección de Auditoría Interna (Didai), Dirección de Planificación Educativa (Diplan) del Ministerio de Educación, a esta instancia en versión editable y PDF y a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado. Con base al Artículo 14 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, debe presentar mensualmente dentro de los primeros diez días de cada mes, el Informe que contiene el consolidado del Avance Físico y Financiero, de acuerdo a los formularios proporcionados por el Ministerio de Finanzas Públicas. Así mismo, debe remitir los informes que correspondan al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas y a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas ubicada en las instalaciones de Planta Central del Ministerio de Educación. B.3, Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con copia a la Dirección de Auditoría Interna (Didai) del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes. B.4, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. B.5, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo y entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita. El Departamento Administrativo Financiero es el responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones anteriores. B.6, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) y su centro educativo, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar, reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), tomando en cuenta que durante el ciclo lectivo 2023 se está retornando a la modalidad presencial; así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE ADIN

Julio Romeo Aguilar Portillo
Presidente de la Junta Directiva
y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DIRECTOR ZACAPA

Licda. Sandra Marleny Chacón Ortiz de Mejía
Directora Departamental de Educación
Zacapa

487

información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación. B.7, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (Digeduca), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación. El Departamento Técnico Pedagógico es el responsable de velar por el cumplimiento a las anteriores disposiciones. B.8, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes los logos de ADIN y del Ministerio de Educación, así como el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa y que dichos servicios educativos se prestan de manera GRATUITA. B.9, Así mismo, como no le ha sido aprobado presupuesto mediante esta subvención para los rubros de promoción y publicidad, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN),deberá realizar las acciones técnicas, administrativas, académicas u otras necesarias, para dar a conocer los servicios educativos que se ofrecen, así como fortalecer la carrera de Perito en Industria de Alimentos, de acuerdo a las estrategias académicas que implemente ADIN, de lo cual deberá rendir informes a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa. B.10, Las autoridades académicas del Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor) bajo la supervisión de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), deben promover con regularidad reuniones en modalidad presencial con padres de familia, para dar a conocer el desarrollo y formación académica de los estudiantes, con el propósito de socializar estrategias que contribuyan a su formación integral y alto rendimiento académico; asimismo, informarles que, el aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento del programa educativo con el objetivo de prestar dichos servicios educativos de forma gratuita, así como, de lo cual debe rendir informes cuando así se lo solicitara la Dirección Departamental de Educación de Zacapa. La unidad a cargo en el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, es responsable de verificar el seguimiento al cumplimiento de estas disposiciones. B.11, Tanto las autoridades de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) como del Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor) están obligadas a atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos, documentos y presentación de informes que se le hagan de parte de los distintos departamentos y Despacho de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, relacionados con el presente convenio. ----------

DÉCIMA PRIMERA. Prohibiciones: La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio. b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención. d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos. e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el centro educativo objeto de esta subvención. f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo, siempre que sea en la misma jornada. g) Construir infraestructura nueva o remozar infraestructura existente. h) Adquirir mobiliario y equipo.----------

DÉCIMA SEGUNDA. Prohibición de Indemnización Anual: Uno de los objetivos del Acuerdo Ministerial 805-2017 "Marco Normativo del Programa de Subvención a centros educativos privados gratuitos" Artículo 2, numeral 2, es atender a niños y jóvenes en condiciones de pobreza y pobreza extrema, brindando servicios educativos en condiciones de gratuidad, por lo que el monto otorgado

Julio Romeo Aguilar Portillo
Presidente de la Junta Directiva
y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

Licda. Sandra Marleny Chacón Ochoa de Mejía
Directora Departamental de Educación
Zacapa

486

de la subvención no podrá ser destinado para el pago de indemnización anual. Asimismo, conforme los Artículos 79 y 88 del Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala "Código de Trabajo", establece que el salario es: la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo, las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono debe ser remunerado por éste". En función de lo anterior, no debe incluirse el pago por indemnización o pasivo laboral en el rubro de sueldos y salarios, pues dicha compensación resulta de una finalización irregular de la relación laboral y procede únicamente en casos de despido injustificado o por las causas establecidas en los artículos ya citados del Código de Trabajo, lo cual embarga únicamente a las partes. Asimismo, la naturaleza y fin de la subvención debe recaer principalmente a favor de los estudiantes conforme el Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala.----------

DECIMA TERCERA. Celebración de convenios y Prohibición de Inversiones en instituciones financieras privadas. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en los artículos 12 y 42 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés 2023". **Artículo 12 Celebración de Convenios:** A las entidades receptoras de transferencias autorizadas por el Congreso de la República en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal vigente, le son aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 32 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto. Asimismo en los convenios que se celebren con las entidades receptoras, se estipulará si se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto. En el caso de la entidad de Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, serán las entidades receptoras quienes le den cumplimiento a tales requerimientos. Los convenios de las entidades referidas en el párrafo anterior, deberán enviar copia a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República dentro de los treinta días después de celebrar el convenio. **Artículo 42. Prohibición de inversiones en instituciones financieras privadas:** Se prohíbe a las Entidades de la Administración Central, a los Consejos Departamentales de Desarrollo, Organizaciones No Gubernamentales ONG, fundaciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, así como a las entidades descentralizadas y Autónomas que reciben aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, realizar con los fondos públicos que se les trasladan, cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas. Se exceptúa de esta disposición a las instituciones que manejan fondos de pensiones, fondos para fines específicos de carácter legal o laboral o que las leyes que les rijan se los permitan y las municipalidades. La Contraloría General de Cuentas, deberá verificar el cumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de la supervisión que en esta materia efectúa la Superintendencia de Bancos. Las Organizaciones No Gubernamentales ONG, fundaciones o asociaciones civiles sin fines de lucro, no podrán pagar dietas u otros emolumentos a favor de miembros de juntas directivas o similares provenientes de los fondos que reciben del Estado.----------

DECIMA CUARTA. Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.----------

DECIMA QUINTA. Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a

Julio Romeo Aguilar Portillo
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente

Licda. Sandra Marleny Chacón Orta de Mejía
Directora Departamental de Educación Zacapa

485

partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023). La revalidación estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, resultados de visitas de supervisión y evaluación, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados; c) Los resultados del análisis del Informe Final Anual que se remita a la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- del Ministerio de Educación, el cual es determinante en la evaluación para la continuidad de la subvención.----------

DECIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el convenio.----------

DECIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente convenio: **a)** Certificación de aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa; **b)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; **c)** Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN); **d)** Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN); **e)** Certificación de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; **f)** Certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras; **g)** El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación; **h)** La nómina del establecimiento educativo, con la constancia de autorización oficial de funcionamiento y los niveles que atiende; **i)** Finiquito recíproco entre ambas partes; **j)** Constancia de propiedad del establecimiento educativo; **k)** Constancia de Gratuidad debidamente certificada por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa; **l)** Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas al Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN).----------

DECIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) convenios originales contenidos cada uno en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.----------

Licda. Sandra Marleny Chacón Oliva de Mejía
Directora Departamental de Educación
Zacapa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DIRECTOR ZACAPA

Julio Romeo Aguilar Portillo
Presidente de la Junta Directiva
y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE ADIN

484

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1265-2023

Guatemala, C. A.

Guatemala, 20 ABR 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo. Asimismo el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares Números DIAJ 2-2016 y DS-05-2016 de fechas 04 de abril y 05 de agosto ambas del 2016, en las que se establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. La Dirección de Administración Financiera -DAFI- determinó la existencia de recursos financieros suficientes para atender los compromisos adquiridos en el Convenio, a través de la Resolución Ministerial número uno guion dos mil veintitrés, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, la cual permite observar lo dispuesto en el Decreto número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. Por lo que al tenor de lo establecido en los preceptos legales y en uso de la delegación conferida por medio del Acuerdo Ministerial número 179-2019, a los Directores Departamentales de Educación, corresponde emitir la aprobación por parte del Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que la Directora Departamental de Educación de Zacapa, Licenciada Sandra Marleny Chacón Oliva de Mejía ha remitido con fecha diez de abril de dos mil veintitrés, el Convenio número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023), celebrado con la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE (ADIN),** a través del señor Julio Romeo Aguilar Portillo, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal. Asimismo, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA** es la responsable de realizar las gestiones administrativas y financieras, debiendo cumplir con los requisitos legales para el otorgamiento del mismo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo Ministerial número 805-2017 Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos y, Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Subvención Económica número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023) de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Directora Departamental de Educación de Zacapa, Licenciada Sandra Marleny Chacón Oliva de Mejía, y por el señor Julio Romeo Aguilar Portillo, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE –ADIN-,** para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos privados gratuitos durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 2. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUACIÓN DE ZACAPA**, al tenor del Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido Convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA**, proceda a la transferencia de los recursos financieros a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE –ADIN-,** conforme al monto previamente presupuestado.

ARTÍCULO 3. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA** deberá verificar el fiel cumplimiento del Convenio mencionado ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de el se deriven, debiendo realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del mismo, según corresponda y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN MINISTRA DE EDUCACIÓN Guatemala, C. A.

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DESPACHO ADMINISTRATIVO GUATEMALA, C.A.

MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN